

EMPRESAS COMUNITARIAS

Los ejidos y comunidades agrarias o indígenas, se constituyen en empresas comunales integradas por comuneros y/o ejidatarios.



UNIÓN DE COMUNIDADES DE LA SIERRA JUÁREZ A.C.
UCOSIJ A.C.



MANEJO FORESTAL COMUNITARIO

- La transición del manejo forestal en manos de los ejidos y comunidades, da como resultado, un aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y un mejor desarrollo socioeconómico de las comunidades.

ANTECEDENTES

- superficie territorial del país 196.4 millones de hectáreas.
- 109.1 millones de hectáreas de propiedad social.
- 33.5 millones de hectáreas de bosque.
- 32.11 millones de hectáreas de selva.
- 1.2 Millones de hectáreas certificadas.
- 148 certificados en cadena de custodia.



Beneficios



Empleos directos y permanentes.



Cuidado del bosques



Importantes recursos económicos para obras de beneficio social.



Manejo responsable de los recursos naturales..



Fomento de los usos y costumbres.



Impulso a la diversificación productiva.



Servicios ambientales.

SITUACION FISCAL DE EJIDOS Y COMUNIDADES

CRONOLOGÍA DE CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LES APLICA

1989 Y ANTES	1990/2001	2002/2013	2014/2015	2016 A LA FECHA
REGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	REGIMEN GENERAL DE LEY CON EXENCIÓN DE ISR (ARTICULO 10-B)	REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN AGAPES (ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS)	REGIMEN AGAPES (ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS)
EXENTOS DE PAGO DE IMPUESTOS DIRECTOS O INDIRECTOS	NO PAGARAN EL ISR POR EL BENEFICIO, CONSERVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS. TODAS LAS FIGURAS DE DERECHO AGRARIO.	ART.79 LISR LAS DE DERECHO AGRARIO QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O SILVICOLAS (QUE EL 90% DE SUS INGRESOS PROVIENEN DE ESTA ACTIVIDAD) EXENCION LIMITE: 200 SMGA DEL D.F., EL LIMITE NO APLICA A EJIDOS Y COMUNIDADES	ART 74 LISR LAS DE DERECHO AGRARIO QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS O PESQUERAS (QUE EL 90% DE SUS INGRESOS PROVIENEN DE ESTA ACTIVIDAD) EXENCION LIMITE: 200 SMGA DEL D.F., SE OMITIÓ EL PARRAFO DE QUE EL LIMITE NO APLICABA A EJIDOS Y COMUNIDADES	ART 74 LISR LAS DE DERECHO AGRARIO QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS O PESQUERAS (QUE EL 90% DE SUS INGRESOS PROVIENEN DE ESTA ACTIVIDAD) EXENCION LIMITE: 200 SMGA DEL D.F., SE INCLUYO NUEVAMENTE EL PARRAFO DE QUE EL LIMITE NO APLICABA A EJIDOS Y COMUNIDADES (REF 18/11/2015)
	1994 PROBLEMAS DE AUDITORIAS COORDINADORA DE COMUNIDADES Y EJIDOS FORESTALES DE OAXACA	2008 NUEVA PROBLEMÁTICA DE AUDITORIAS UNION ESTATAL DE SILVICULTORES COMUNITARIOS DE OAXACA	ESTO IMPLICO QUE SE PAGARA ISR AUN EN LA ACTIVIDAD PRIMARIA AL REBASAR 5.2 MILLONES DE PESOS	EN EL CASO DEL ISR QUE SE PAGO EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015 SOLO SE TENIA DERECHO A COMPENSAR, SIN BENEFICIO DE DEVOLUCION ALGUNA.

SITUACION FISCAL DE EJIDOS Y COMUNIDADES

COMPARACION DEL ARTICULO 10-B Y LA PROPUESTA DEL REFORMA

1990/2001

REGIMEN GENERAL DE LEY CON EXENCIÓN DE ISR (ARTICULO 10-B)

No pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan por el beneficio, conservación, comercialización, almacenamiento e **INDUSTRIALIZACION** de sus productos las personas morales que se señalan a continuación.

- 1.- Ejidos y comunidades.
- 2.- Uniones de ejidos y comunidades.
- 3.- La empresa social, constituida por vecindados e hijos de ejidatarios con derecho a salvo.

OBSERVACIONES

COINCIDENCIAS

RECONOCIMIENTO DE LAS FIGURAS JURIDICAS DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES

RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN LAS EMPRESAS DE EJIDOS Y COMUNIDADES.

DIFERENCIAS

NO EXISTE LIMITE DE INGRESOS PARA OBTENER LA EXENCION.

LIMITA EL BENEFICIO A UNA CANTIDAD DE 5 MILLONES DE PESOS.

TOMANDO EN CUENTA UN PRECIO PROMEDIO DEL PIE TABLA DE \$12.00 ESTA EXENCION EQUIVALE A VENDER 416,666.66 PT AL AÑO

SI EL VOLUMEN MINIMO AUTORIZADO EN LOS PROGRAMAS DE MANEJO ES DE 5,000m3, LA PRODUCCION DE PT SERIA DE APROX. 600,000, CON EL LIMITE, NINGUNA COMUNIDAD DE LAS QUE SE ENCUENTRAN PROMOVRIENDO ESTA REFORMA SE BENEFICIARÁ.

INICIATIVA 2020

ADICION DEL ARTICULO 74-B

Artículo 74-B a la Ley del ISR, para otorgar una reducción en el ISR a las personas morales constituidas totalmente por ejidatarios y comuneros o ejidos y comunidades, constituidas de conformidad con la Ley Agraria, con la intención de comercializar e **INDUSTRIALIZAR** productos del sector primario.

limitar este beneficio a las referidas personas morales de derecho agrario con ingresos anuales totales de hasta 5 millones de pesos (mdp),

SITUACION FISCAL DE EJIDOS Y COMUNIDADES

PROPUESTA 2

QUE LA PROPUESTA DEL ARTICULO 74-B DE LA LISR, QUE YA COMPRENDE LA COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LOS PRODUCTOS, SE RESPETE LA EXENCION EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO EL CUARTO PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 74 LISR

- No pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general elevado al año. El límite de 200 veces el salario mínimo, no será aplicable a ejidos y comunidades